



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

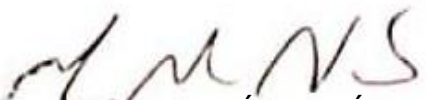
Demandante : LUIS EDUARDO LOPEZ DUSSAN
Demandado : BEATRIZ SILVA VARGAS
Radicación : 2021-00772

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 22 de marzo de 2022 se designó como curador ad litem de la demandada BEATRIZ SILVA VARGAS al abogado BEATRIZ SILVA VARGAS, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 41 del 22 de marzo de 2022, enviado al correo electrónico abogadomarlonmanosca@gmail.com el día 28 de marzo del presente año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ